MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No. 2

Neiva, 23 DE MAYO 2025

Señora
ALEXANDRA GIRALDO AGUDELO
Representante Legal: **CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO S.A.S.**
Calle 14 # 12 – 81, Av. San Francisco.
Mocoa - Putumayo.

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES No 2 MIC 007 2025**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso **PN RASES No 2 MIC 007 2025** cuyo objeto es el ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO EN IMAGENOLOGÍA QUE INCLUYE TOMA Y LECTURA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO"***, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", y el decreto 441 de 2022, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

ACEPTACION DE OFERTA	**85-7-20079-25**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.191.662 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 016 del 27 de enero de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No 00011 del 02 de enero 2025 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	Entidad: **CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO S.A.S** NIT: **900055393-0** Representante Legal: **ALEXANDRA GIRALDO AGUDELO** C.C. No. 52.425.147 Ciudad Notificación: Mocoa Calle 14 # 12 – 81, Av. San Francisco. Mocoa, Putumayo Teléfono: 3115101764 Correo: asistente@cendidter.com
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **34125 del 08 de mayo de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto.

VALOR	El Valor estimado del presente proceso de contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000,00) M/CTE LEGAL**, para la vigencia 2025**.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el SUSTANCIADOR (A) de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, quien en el momento esta fungiendo el señor subintendente RODRIGO CANTILLO CARVAJAL quien tiene como estudio tecnólogo en radiología quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y demás normas que regulen la materia. El supervisor deberá dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II. • *Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.* • *Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.* • *Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.* • *Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.* • *Informar por escrito a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.* • *Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.* El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

	En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (…). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".* Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera: ***"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.*** *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- **El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: en la casilla de NOTAS U OBSERVACIONES se debe registrar un código así tal como se evidencia el ejemplo con los datos correcto del contrato.

#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$

1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

 "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

 Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

 Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

 En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

 Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

 cue@policia.gov.co Y depuy.cue@policia.gov.co son los siguientes:

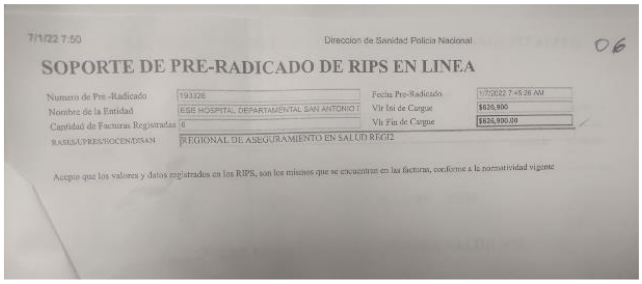
 Nota 2:
 Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, y depuy.gucue@policia.gov.co con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

 Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al

módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


7/1/22 7:50 Direccion de Sanidad Policia Nacional 06

SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

Numero de Pre -Radicado	193328	Fecha Pre-Radicado	1/7/2022 7:45:26 AM
Nombre de la Entidad	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO I	Vlr Ini de Cargue	$626,900
Cantidad de Facturas Registradas	6	Vlr Fin de Cargue	$626,900.00
RASES/PRES/OCEN/DSAN	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD REG12		

Acepto que los valores y datos registrados en los RIPS, son los mismos que se encuentran en las facturas, conforme a la normatividad vigente

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.

- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

 "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

- ✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado**

	oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite. **Nota 2**: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo. D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).* E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así: ✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:** La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya. ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario ➢ Certificación aportes parafiscales actulizado. ➢ Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno). ➢ Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno). ➢ Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS. ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor). ➢ **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya). ✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS** La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo. ✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a** deuil.upres-rad@policia.gov.co y depuy.gucue@policia.gov.co**la siguiente información**: • Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.

- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica".* Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al

finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el oferente."
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

	• El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **NOTA - PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. **NOTA 1**. Para la aplicación del decreto 441 de 2022, las resoluciones y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN. **NOTA 2:** El contratista se compromete a no publicar historias clínicas o datos sensibles de los usuarios en la plataforma SECOP II. **EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO SAS **TIPO DE CUENTA:** Cuenta Corriente Empresas **NUMERO DE CUENTA: 00130598000100010981** **ENTIDAD FINANCIERA:** BBVA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en los anexos
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a **SUSCRIBIR A FAVOR DEL CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT 900.419.719-1 Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de

	Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar **A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato (plazo de ejecución + cuatro (04) meses) y dos (2) meses más y sus prorrogas, **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato (Plazo de ejecución + cuatro (04) meses) y dos (2) meses más y sus prorrogas, **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato (plazo de ejecución + 4 meses) y tres (3) años más y sus prorrogas. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Equivale a 200 SMLMV, vigente por un término igual a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse **con comprobante de pago**. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución**. SANCIONES: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de

	existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución

	que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El oferente que resulte adjudicatario se compromete prestar el servicio objeto de la presente contratación en sus instalaciones debidamente habilitada en la ciudad de Mocoa – Putumayo, y estar habilitadas de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud". El oferente que resulte adjudicatario se compromete prestar el servicio objeto de la presente contratación en sus instalaciones debidamente habilitadas en la ciudad de Mocoa – Putumayo, en el horario de 07:00 am a 12:00 pm y 01:00 pm a 07:00 pm de lunes a viernes, sábados de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. Durante la vigencia del contrato.
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, contado a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, previa coordinación y verificación del supervisor del contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **Regional de Aseguramiento No 2,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del objeto del contrato será de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a los requerimientos hechos por el profesional de la salud competente (RED PROPIA y/o RED EXTERNADA CONTRATADA) y de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo. La Adjudicación se efectuará en forma **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO**, de acuerdo al mayor porcentaje de descuento ofertado y el mismo será

	aplicado al valor estimado de cada uno de los servicios descritos en el cuestionario de la plataforma SECOP II según sección No. 4 **OFERTA ECONOMICA**.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador Económico CPS-04 **DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA,** CPS-04 **DIANA MARGARITA FONSECA LAGUNA,** Evaluador Técnico Subintendente. **RODRIGO CANTILLO CARVAJAL**, Patrullera **MARTA BIBIANA DEL RIO PULGARIN,** y Comité Jurídico PS-16 **MARÍA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES**, recomiendan a la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, adjudicar el proceso **PN RASES No 2 MIC 007 2025** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO EN IMAGENOLOGÍA QUE INCLUYE TOMA Y LECTURA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO"** a la empresa Entidad: **CENTRO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO S.A.S.** identificada con el número de NIT: 900055393-0 y cuyo Representante Legal es la señora ALEXANDRA GIRALDO AGUDELO C.C. No. 52.425.147, Ciudad Notificación: Mocoa Calle 14 # 12 – 81, Av. San Francisco. Mocoa, Putumayo, Teléfono: 3115101764. en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: la Ley 80 del 93, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Edwin Puentes Guzmán

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Proyecto: IT. Oscar Luis Sabalza Martinez / Analista de Contratos
Revisado por: IJ. Jorge Raúl Rojas Espinel / Jefe Grupo de Contratos RASES 2
CT Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Área Logística y Financiera RASES 2
Aprobado por: PS-16 María Fernanda Rodriguez Puentes / Abogada de contratos RASES 2
Fecha de Elaboración: 05/2025
Ubicación: E:\COPIA CONTRATOS 2025\MINIMA CUANTIA\12. PN RASES No. 2 MIC 007 2025

ANEXO

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION
1	061002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA
2	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA
3	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)
4	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
5	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
6	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
7	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
8	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS
9	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
10	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)
11	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
12	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR
13	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
14	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
15	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
16	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
17	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
18	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]
19	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO
20	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
21	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]
22	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
23	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
24	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
25	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
26	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
27	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL
28	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS
29	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
30	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
31	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)
32	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
33	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO
34	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
35	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)
36	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL
37	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE
38	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA
39	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE
40	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)
41	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE
42	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL
43	873001	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA
44	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)
45	873003	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFIA Y ESCANOGRAMA)
46	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]
47	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO
48	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
49	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO
50	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
51	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES
52	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS
53	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
54	873205	RADIOGRAFIA DE CODO
55	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA
56	873210	RADIOGRAFIA DE MANO

57	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]
58	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)
59	873304	RADIOGRAFIA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS
60	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)
61	873308	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)
62	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL
63	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)
64	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)
65	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL
66	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)
67	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)
68	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)
69	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
70	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
71	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)
72	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)
73	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA
74	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)
75	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
76	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)
77	874910	FARINGOGRAFIA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCION)
78	876501	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA
79	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA
80	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL
81	877401	FISTULOGRAFIA EN PARED ABDOMINAL
82	877402	FISTULOGRAFIA EN REGION PERINEAL
83	877403	FISTULOGRAFIA EN REGION PERIANAL
84	877602	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR
85	877603	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA
86	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA
87	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS
88	877861	URETROCISTOGRAFIA
89	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL
90	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA
91	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA
92	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA
93	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
94	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE
95	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE
96	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)
97	879116-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) - CON CONTRASTE
98	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS
99	879121-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS - CON CONTRASTE
100	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
101	879122-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO - CON CONTRASTE
102	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA
103	879131-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA - CON CONTRASTE
104	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE
105	879132-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE - CON CONTRASTE
106	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)
107	879150-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) - CON CONTRASTE
108	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO
109	879161-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO - CON CONTRASTE
110	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE
111	879162-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE - CON CONTRASTE
112	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)
113	879201-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS) - CON CONTRASTE
114	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
115	879301-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - CON CONTRASTE

116	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES
117	879391-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES - CON CONTRASTE
118	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR
119	879410-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR - CON CONTRASTE
120	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)
121	879420-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - CON CONTRASTE
122	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA
123	879421-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA - CON CONTRASTE
124	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]
125	879430-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC] - CON CONTRASTE
126	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA
127	879431-1	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA - CON CONTRASTE
128	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS
129	879460-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS - CON CONTRASTE
130	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
131	879510-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES - CON CONTRASTE
132	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
133	879520-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES - CON CONTRASTE
134	879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)
135	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)
136	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
137	879910-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL - CON CONTRASTE
138	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS
139	881118	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER
140	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA
141	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
142	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO
143	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
144	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)
145	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
146	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)
147	881212	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS
148	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
149	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
150	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR
151	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA
152	881313	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)
153	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
154	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER
155	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER
156	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
157	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
158	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)
159	881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)
160	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
161	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
162	881434	PERFIL BIOFISICO
163	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL
164	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL
165	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO
166	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL
167	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL
168	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
169	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER
170	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
171	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
172	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO
173	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO
174	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)

175	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
176	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA
177	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO
178	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE
179	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA
180	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO
181	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS
182	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO
183	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO
184	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS
185	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL
186	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES
187	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS
188	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS
189	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES
190	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES
191	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS
192	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL
193	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA
194	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES
195	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES
196	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES
197	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR
198	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES
199	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR
200	882801	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS
201	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS
202	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO
203	883101-1	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO - CON CONTRASTE
204	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA
205	883102-1	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA - CON CONTRASTE
206	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS
207	883103-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS - CON CONTRASTE
208	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR
209	883105-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR - CON CONTRASTE
210	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS
211	883108-1	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS - CON CONTRASTE
212	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS
213	883109-1	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS - CON CONTRASTE
214	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA
215	883110-1	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA - CON CONTRASTE
216	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO
217	883111-1	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO - CON CONTRASTE
218	883112	RESONANCIA MAGNETICA DEL HIPOCAMPO CON ANALISIS VOLUMETRICO
219	883112-1	RESONANCIA MAGNETICA DEL HIPOCAMPO CON ANALISIS VOLUMETRICO - CON CONTRASTE
220	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE
221	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE
222	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE
223	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE
224	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE
225	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE
226	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA SIMPLE
227	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA CON CONTRASTE
228	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE
229	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE
230	883236	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA
231	883236-1	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA - CON CONTRASTE
232	883301	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX
233	883301-1	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX - CON CONTRASTE
234	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)
235	883341-1	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON) - CON CONTRASTE
236	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA
237	883351-1	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA - CON CONTRASTE
238	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR
239	883390-1	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR - CON CONTRASTE

240	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN
241	883401-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN - CON CONTRASTE
242	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES
243	883430-1	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES - CON CONTRASTE
244	883434	COLANGIORESONANCIA
245	883434-1	COLANGIORESONANCIA - CON CONTRASTE
246	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA]
247	883435-1	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA] - CON CONTRASTE
248	883436	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM]
249	883436-1	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM] - CON CONTRASTE
250	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS
251	883440-1	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS - CON CONTRASTE
252	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO
253	883441-1	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO - CON CONTRASTE
254	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA
255	883442-1	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA - CON CONTRASTE
256	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA
257	883443-1	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA - CON CONTRASTE
258	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES
259	883511-1	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES - CON CONTRASTE
260	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)
261	883512-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO) - CON CONTRASTE
262	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES
263	883521-1	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES - CON CONTRASTE
264	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)
265	883522-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO) - CON CONTRASTE
266	883545	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA
267	883545-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA - CON CONTRASTE
268	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL
269	883560-1	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL - CON CONTRASTE
270	883590	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
271	883590-1	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO - CON CONTRASTE
272	883701	RESONANCIA MAGNETICA DE MEDULA OSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)
273	883701-1	RESONANCIA MAGNETICA DE MEDULA OSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR) - CON CONTRASTE
274	883901	RESONANCIA MAGNETICA DE CUERPO ENTERO
275	883901-1	RESONANCIA MAGNETICA DE CUERPO ENTERO - CON CONTRASTE
276	883902	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO
277	883902-1	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO - CON CONTRASTE
278	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION
279	883904-1	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION - CON CONTRASTE
280	883905	ESPECTROSCOPIA
281	883905-1	ESPECTROSCOPIA - CON CONTRASTE
282	883908	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS
283	883908-1	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS - CON CONTRASTE
284	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA
285	883909-1	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA - CON CONTRASTE
286	883910	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA)
287	883910-1	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA) - CON CONTRASTE
288	883911	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
289	883911-1	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL - CON CONTRASTE
290	883912	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION VIRTUAL
291	883912-1	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION VIRTUAL - CON CONTRASTE
292	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL
293	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)
294	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA
295	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
296	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA
297	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)
298	898808	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN BIOPSIA POR TINCION HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)
299	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO:** El contratista presento certificación firmada por el representante legal, en donde demostró que el personal de su entidad cuenta con los estudios profesionales, especializados y subespecializados, propicios para la atención de pacientes, dicho personal deberá contar con la disponibilidad permanente durante la ejecución del futuro contrato. El contratista deberá contar como mínimo: • Un (1) MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS • Un (1) TECNÓLOGO EN RADIOLOGIA Y/O IMÁGENES DIAGNÓSTICAS • Personal Administrativo: Un (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO El profesional deberá encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo con lo tipificado en el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública."*.
2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que prestará los servicios requeridos y de acuerdo a lo descrito en el numeral **1**, el contratista certifico que el personal cuenta con experiencia mínima de 12 meses, en el ejercicio profesional y/o técnica, en la especialidad y profesión requerida. El profesional y/o técnico requerido deberá estar inscrito y habilitado en el RETHUS para prestar los servicios requeridos en la presente Aceptación de Oferta Mínima Cuantía.
3	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO escrito firmado por el representante legal de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura, equipos, capacidad técnica, y capacidad tecnológica para prestar los servicios de salud solicitados en el presente estudio previo. Igualmente certificará que cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social con sus modificaciones y adiciones. Además, debe certificar que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación.
4	El oferente mediante certificación, aportará la dirección de la Institución con los números telefónicos de los contactos (jefe o Director Médico y/o responsable de referencia y contrarreferencia) para ser localizado en casos de urgencias y/o establecer contacto para fines de coordinar las atenciones ambulatorias, programadas o de urgencias.
5	El oferente se compromete mediante certificación que los equipos biomédicos empleados para los diferentes procedimientos deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, asegurando así una buena prestación del servicio sin generar retrasos e inconformidades por parte de nuestros usuarios.
6	El oferente se compromete a prestar su servicio únicamente y exclusivamente en la dirección reportada según registro especial de prestadores de servicio de salud (REPS) ante la secretaria de salud Departamental del Putumayo.
7	El oferente se compromete que los químicos y desechos que se utilicen en la ejecución del objeto contractual, procederá a realizar la disposición final adecuada conforme a la legislación ambiental en materia del pos consumo.
8	Presento modelo de atención de prestación de servicios definidos por el prestador (IPS) junto con la propuesta.
9	El oferente se compromete a entregar los resultados para el ámbito ambulatorio, dentro de los plazos estipulados por los entes rectores y normas que rigen de la materia.
10	El oferente debe ajustarse a lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Dicho esto, **el oferente deberá presentar el certificado** de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la Secretaría de Salud del Departamento para cada servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
11	Con el fin de garantizar la calidad de la prestación **de servicios imagenología** a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, para la verificación de la experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta mínimo (1) certificación de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o guarde congruencia con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto, dichas certificaciones deben contener la siguiente información:

	• Objeto del contrato • Número del contrato • Valor • Plazo • Fecha de inicio • Fecha de finalización • Nombre del contrato • Nombre del contratista • Grado de satisfacción. No se admiten: • Certificaciones de Subcontrataciones • No se acepta auto certificaciones. • Copias de facturas órdenes de pago etc. • Copias de Contratos. • Copias actas de liquidación. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con esta entidad y/o antigua Área de Sanidad Putumayo, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificará la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***
12	**MEDIDAD DE BIOSEGURIDAD:** El oferente certifica que cumpla con las normas de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia, así como con la normatividad vigente para el manejo de desechos sólidos, desechos generados en la atención en salud, vertimientos líquidos de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por el Ministerio de Salud y Ministerio del medio ambiente. Debe registrar y suministrar los siguientes documentos para su revisión • Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud, PGIRASA actualizado (Decreto 1076, Decreto 351 de 2014, Resolución 2184 de 2019). • Certificado de Registro de generador de residuos peligrosos en la atención en salud (mediante el link del IDEAM). Informe de indicadores ambientales radicado en la autoridad ambiental.
13	El contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución Nº. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. 1. El OFERENTE deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. Diligenciamiento del anexo FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa.
14	El Oferente designará un funcionario de apoyo para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del mismo y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
15	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
16	El Oferente deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.

17	El oferente deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato, de igual forma el cotratista deberá informar al supervisor del contrato cuando este este ejecutado en un 50% - 70% y 90%; asi mismo, cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 100%, no se realizará pago de facturación por el contrato, si no por resolución de urgencias. Aunado a lo anterior, el contratista se compromete que a informar semanalmente el porcentaje de ejecución real del contrato una vez se emita solicitud por parte del supervisor.
18	El contratista permitirá al equipo auditor de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo Regional de Aseguramiento en Salud No 2, el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Policía Nacional, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios.

ANEXO
OFERTA ECONOMICA

ITEMS	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION	PRECIO TECHO INCLUIDO IVA
1	061002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	333.286
2	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	334.995
3	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	334.995
4	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	91.325
5	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	127.516
6	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	80.803
7	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	104.371
8	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	104.371
9	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	104.371
10	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	80.803
11	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	80.803
12	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	80.803
13	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	80.803
14	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	80.803
15	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	80.803
16	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	80.803
17	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	80.803
18	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	80.803
19	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	110.262
20	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	93.429
21	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	93.429
22	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	102.266
23	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	100.163
24	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	146.035
25	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	124.572
26	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	97.215
27	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	102.266
28	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	68.600
29	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	88.799
30	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	79.961
31	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	93.429
32	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	79.961
33	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	111.440
34	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	111.378
35	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	111.572
36	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	111.867
37	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	112.116
38	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	111.978
39	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	112.130
40	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	112.184
41	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	112.130
42	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	113.039
43	873001	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA	281.126
44	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	281.126

45	873003	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFIA Y ESCANOGRAMA)	281.126
46	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	62.287
47	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	80.803
48	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	62.287
49	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	80.803
50	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	62.287
51	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	117.334
52	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	80.803
53	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	80.803
54	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	62.287
55	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	62.287
56	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	62.287
57	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	80.383
58	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	98.816
59	873304	RADIOGRAFIA AXIAL DE SESAMOIDEOS Y CABEZAS DE LOS METATARSIANOS	80.803
60	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	130.464
61	873308	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	130.464
62	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	98.901
63	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	80.803
64	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	80.803
65	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	98.901
66	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	62.287
67	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	62.287
68	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	80.803
69	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	68.600
70	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	68.600
71	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	80.803
72	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	117.334
73	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	93.429
74	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	62.287
75	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	130.464
76	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	36.530
77	874910	FARINGOGRAFIA O ESOFAGOGRAMA (ESTUDIO DE LA DEGLUCION)	114.472
78	876501	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA	138.460
79	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	212.948
80	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	259.663
81	877401	FISTULOGRAFIA EN PARED ABDOMINAL	138.460
82	877402	FISTULOGRAFIA EN REGION PERINEAL	138.460
83	877403	FISTULOGRAFIA EN REGION PERIANAL	138.460
84	877602	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR	217.579
85	877603	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA	311.849
86	877802	UROGRAFIA INTRAVENOSA	222.630
87	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	155.714
88	877861	URETROCISTOGRAFIA	155.714
89	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	155.714
90	877863	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	155.714
91	877871	URETROGRAFIA RETROGRADA	155.714
92	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	155.714
93	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	616.242
94	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	677.985
95	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	776.462
96	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	677.985
97	879116-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) - CON CONTRASTE	982.471
98	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	526.901
99	879121-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS - CON CONTRASTE	831.387
100	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	677.985
101	879122-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO - CON CONTRASTE	982.471
102	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	677.985
103	879131-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA - CON CONTRASTE	982.471
104	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE	677.985
105	879132-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE - CON CONTRASTE	982.471

106	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	677.985
107	879150-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) - CON CONTRASTE	982.471
108	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	575.298
109	879161-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO - CON CONTRASTE	879.784
110	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	677.985
111	879162-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE - CON CONTRASTE	982.471
112	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	575.298
113	879201-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS) - CON CONTRASTE	879.784
114	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	643.053
115	879301-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX - CON CONTRASTE	947.539
116	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	728.485
117	879391-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES - CON CONTRASTE	1.032.971
118	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	728.485
119	879410-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR - CON CONTRASTE	1.032.971
120	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	846.322
121	879420-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) - CON CONTRASTE	1.150.808
122	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	575.298
123	879421-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA - CON CONTRASTE	879.784
124	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	846.322
125	879430-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC] - CON CONTRASTE	1.150.808
126	879431	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	222.630
127	879431-1	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA - CON CONTRASTE	527.116
128	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	575.298
129	879460-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS - CON CONTRASTE	879.784
130	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	526.901
131	879510-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES - CON CONTRASTE	831.387
132	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	526.901
133	879520-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES - CON CONTRASTE	831.387
134	879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	526.901
135	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	526.901
136	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	896.403
137	879910-1	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL - CON CONTRASTE	1.200.889
138	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	149.462
139	881118	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	145.603
140	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	146.338
141	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	143.520
142	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	143.520
143	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	143.520
144	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	143.520
145	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	151.323
146	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	132.972
147	881212	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	131.265
148	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	213.173
149	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	278.860
150	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	225.989
151	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	139.469
152	881313	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	204.486
153	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	168.839
154	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	151.506
155	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	151.506
156	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	151.506
157	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	118.680
158	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	151.506
159	881410	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (HISTEROSONOGRAFIA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFIA)	151.506
160	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	97.215
161	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	151.213
162	881434	PERFIL BIOFISICO	144.386

163	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	198.080
164	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	235.051
165	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	235.051
166	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	168.901
167	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	121.492
168	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	143.523
169	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	194.199
170	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	150.515
171	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	150.515
172	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	150.515
173	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	150.515
174	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	150.515
175	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	150.515
176	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	150.515
177	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	150.515
178	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	150.515
179	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	150.515
180	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	150.515
181	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	466.299
182	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	453.090
183	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	419.298
184	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	453.084
185	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	453.084
186	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	453.084
187	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	453.084
188	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	453.084
189	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	453.084
190	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	453.084
191	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	453.084
192	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	453.084
193	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	346.336
194	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	453.084
195	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	453.084
196	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	453.084
197	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	453.084
198	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	453.084
199	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	453.084
200	882801	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	453.084
201	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	466.299
202	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	1.783.390
203	883101-1	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO - CON CONTRASTE	2.047.154
204	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1.785.939
205	883102-1	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA - CON CONTRASTE	2.049.703
206	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	1.790.968
207	883103-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS - CON CONTRASTE	2.054.732
208	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	1.312.257
209	883105-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR - CON CONTRASTE	1.576.021
210	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	1.434.772
211	883108-1	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS - CON CONTRASTE	1.698.536
212	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	1.669.800
213	883109-1	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS - CON CONTRASTE	1.933.564
214	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	1.429.855
215	883110-1	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA - CON CONTRASTE	1.693.619
216	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO	1.696.394
217	883111-1	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO - CON CONTRASTE	1.960.158
218	883112	RESONANCIA MAGNETICA DEL HIPOCAMPO CON ANALISIS VOLUMETRICO	1.513.901
219	883112-1	RESONANCIA MAGNETICA DEL HIPOCAMPO CON ANALISIS VOLUMETRICO - CON CONTRASTE	1.777.665
220	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1.388.834
221	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	1.768.652
222	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	1.338.566
223	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	1.787.661
224	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1.344.152
225	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	1.766.089

226	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA SIMPLE	1.350.172
227	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION SACROILIACA CON CONTRASTE	1.774.588
228	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	1.420.016
229	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	1.447.486
230	883236	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA	1.554.699
231	883236-1	RASTREO DE COLUMNA TOTAL POR RESONANCIA MAGNETICA - CON CONTRASTE	1.818.463
232	883301	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX	1.400.302
233	883301-1	RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX - CON CONTRASTE	1.664.066
234	883341	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	1.404.235
235	883341-1	ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON) - CON CONTRASTE	1.667.999
236	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	1.698.086
237	883351-1	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA - CON CONTRASTE	1.961.850
238	883390	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR	1.269.909
239	883390-1	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR - CON CONTRASTE	1.533.673
240	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	1.663.003
241	883401-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN - CON CONTRASTE	1.926.767
242	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	1.409.270
243	883430-1	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES - CON CONTRASTE	1.673.034
244	883434	COLANGIORESONANCIA	1.265.545
245	883434-1	COLANGIORESONANCIA - CON CONTRASTE	1.529.309
246	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA]	1.312.941
247	883435-1	RESONANCIA MAGNETICA DE VIA URINARIA [URORRESONANCIA] - CON CONTRASTE	1.576.705
248	883436	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM]	1.379.701
249	883436-1	RESONANCIA MAGNETICA DE INTESTINO [ENTERORM] - CON CONTRASTE	1.643.465
250	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	1.763.872
251	883440-1	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS - CON CONTRASTE	2.027.636
252	883441	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO	1.288.924
253	883441-1	RESONANCIA MAGNETICA DINAMICA DE PISO PELVICO - CON CONTRASTE	1.552.688
254	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA	1.267.433
255	883442-1	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA - CON CONTRASTE	1.531.197
256	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	1.274.453
257	883443-1	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA - CON CONTRASTE	1.538.217
258	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1.258.579
259	883511-1	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES - CON CONTRASTE	1.522.343
260	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	1.176.236
261	883512-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO) - CON CONTRASTE	1.440.000
262	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1.165.016
263	883521-1	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES - CON CONTRASTE	1.428.780
264	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	1.170.568
265	883522-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO) - CON CONTRASTE	1.434.332
266	883545	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	1.568.711
267	883545-1	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA - CON CONTRASTE	1.832.475
268	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	1.507.070
269	883560-1	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL - CON CONTRASTE	1.770.834
270	883590	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	1.391.419
271	883590-1	RESONANCIA MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO - CON CONTRASTE	1.655.183
272	883701	RESONANCIA MAGNETICA DE MEDULA OSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	1.482.354
273	883701-1	RESONANCIA MAGNETICA DE MEDULA OSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR) - CON CONTRASTE	1.746.118
274	883901	RESONANCIA MAGNETICA DE CUERPO ENTERO	1.291.572
275	883901-1	RESONANCIA MAGNETICA DE CUERPO ENTERO - CON CONTRASTE	1.555.336
276	883902	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	1.299.062
277	883902-1	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO - CON CONTRASTE	1.562.826
278	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	1.658.180
279	883904-1	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION - CON CONTRASTE	1.921.944
280	883905	ESPECTROSCOPIA	1.658.180
281	883905-1	ESPECTROSCOPIA - CON CONTRASTE	1.921.944
282	883908	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS	1.658.180
283	883908-1	RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS - CON CONTRASTE	1.921.944
284	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	1.375.738
285	883909-1	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA - CON CONTRASTE	1.639.502

286	883910	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA)	1.658.180
287	883910-1	RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA) - CON CONTRASTE	1.921.944
288	883911	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	1.529.428
289	883911-1	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL - CON CONTRASTE	1.793.192
290	883912	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION VIRTUAL	1.579.578
291	883912-1	RESONANCIA MAGNETICA CON RECONSTRUCCION VIRTUAL - CON CONTRASTE	1.843.342
292	886012	OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	310.750
293	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	568.851
294	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	568.851
295	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	58.885
296	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	200.192
297	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE MARCACION INMUNOHISTOQUIMICA BASICA (ESPECIFICO)	237.403
298	898808	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO EN BIOPSIA POR TINCION HISTOQUIMICA (ESPECIFICO)	308.754
299	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	249.563

ANEXO
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 2, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 2- de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

10. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

12. Reportar mensualmente el estado o porcentaje de la ejecución del contrato al Supervisor / Interventor del mismo, así mismo cuando el supervisor del contrato solicite el cruce de cuenta se debe informar en un tiempo no superior a 24 horas, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 50 y 70% se notificará al supervisor con el fin de iniciar los trámites administrativos, para evitar interrumpir la prestación del servicio. El reporte se enviará en el siguiente formato:

Contratista	**Nombre o Razón Social**
Nro. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del Reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor Ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Saldo	Valor total del contrato menos valor ejecutado

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

14. No continuar prestando los servicios objeto del presente Contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia vital debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud autorizados por la supervisora del contrato y conforme los requisitos establecidos en la Resolución 162 del 25/04/2024 "Por la Cual se establecen en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones" . Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.

15. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

16. Debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.) Informar oportunamente a los contratacantes toda novedad derivada del contrato.

17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

18. El contratista **garantiza**, que cuenta con la capacidad técnica, instalaciones, maquinaria, equipos tecnológicos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que deban ser verificados dentro del objeto contractual del presente proceso.

19. El contratista garantiza que los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato, cuentan con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico - científico.

20. El contratista, Garantiza que todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime pertinente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de Referencia, Contra referencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2- Unidad prestadora de Salud Putumayo, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente

21. El personal deberá contar con los elementos mínimos de protección personal y no deben constituir costos adicionales para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - tales como: Guantes, tapabocas, batas, gafas, gorro. La utilización de los mismos se debe realizar según lo establecido en los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social..

22. El contratista garantiza que cuenta con ambientes o áreas para el almacenamiento de dispositivos médicos e insumos, para el almacenamiento de equipos biomédicos y para el archivo de las historias clínicas y registros.

23. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.

24. El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la **CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,** en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud.

25. Los procedimientos o servicios adicionales (NO POS, Tutelas y Casos Especiales) solicitados por la oficina de Referencia, Contra referencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 y la Unidad prestadora de Salud Putumayo, que no estén pactados en el futuro contrato, se podrán prestar, previa cotización y análisis del mercado para su facturación, el cual será autorizado única y exclusivamente por el Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud No 2

26. El contratista garantiza el 100% de los equipos y Tecnología Biomédica necesaria para la prestación de servicios de Imagen diagnóstico, deberán estar adecuados y disponibles desde el momento de la presentación de la propuesta, garantizando que la institución no presentara barreras de accesibilidad a los mismos desde el momento del inicio de la ejecución contractual

27. El contratista garantiza prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No 2- Unidad prestadora de Salud Putumayo, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad-

28. Todos los procedimientos son integrales incluyen:

- HONORARIOS DEL ESPECIALISTA
- DERECHO A SALA
- INSUMOS Y MATERIALES
- PROCEDIMIENTO

En caso de que el paciente requiera hospitalización o realización de nuevos procedimientos o medicamentos, esta deberá contar con la autorización de la oficina Referencia y Contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2- Unidad prestadora de Salud Putumayo.

29. El contratista garantiza Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 e instructivo 009 de 2014), de acuerdo a las necesidades requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, a todos los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho

30. El contratista se compromete a que el personal a través del cual prestara el servicio, deberá revisar y apropiar las guías de manejo institucionales y del Ministerio de Salud, así como reelaboración, actualización de las mismas de ser necesario, una requerido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Putumayo conforme los lineamientos institucionales

31. El contratista deberá tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del futuro contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

32. El contratista efectuará la prestación del servicio en la sede presentada donde existan las condiciones de infraestructura necesaria para garantizar la buena atención de los usuarios y se cumplan los requisitos de habilitación de la secretaria de salud

33. El contratista No deberá realizar tratamientos sin autorizaciones y no crear expectativas en el paciente de tratamientos que no puedan ser realizados ya que no están contemplados en el plan de beneficios, se debe limitar a la realización de los procedimientos requeridos desde la unidad prestadora de salud Putumayo, previamente autorizados.

34. En caso de ser necesario la formulación de medicamentos por fuera de manual de la POLICIA NACIONAL el contratista deberá demostrar el seguimiento farmacológico y sus posibles fallas terapéuticas, anexando el resumen de historia clínica especificando los medicamentos utilizados previamente y la bibliografía basada en la evidencia incluidos en el mismo y diligenciar el formato de solicitud de medicamentos no incluidos en el manual adjuntando copia de estudios cultivos, etc; que soporten adecuadamente el medicamento ordenado, agotando los recursos existentes en el ítem anterior. Formato que será entregado una vez se realice la realización del contrato.

35. El contratista deberá contar con el plan de mejoramiento continuo de la calidad.

36. El contratista deberá garantizar que en caso de ser necesario cuenta con un plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales

37. El contratista deberá garantizar que rendirá INFORME MENSUAL DE GESTION el cual será acordado con el SUPERVISOR DEL CONTRATO. El cual deberá ser una persona capacitada para evaluar la ejecución de este tipo de contratos.

38. El oferente y posterior contratista, mediante requerimiento por parte del supervisor informara en un tiempo de 24 horas el cruce de cuenta de ejecución del contrato, por comunicación firmada por el representante legal.

39. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, en lo referente a: Visitas a pacientes, revisión de historias clínicas, requerimientos, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de los procesos que garantícenla calidad del servicio prestado a nuestros usuarios y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y la revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio.

40. Poseer un sistema de auditoría interna que esté en contacto con el auditor médico delegado por la Unidad Prestadora de Salud Putumayo para el control y supervisión del contrato.

41. Efectuar la prestación de los servicios de acuerdo a los protocolos en el acuerdo 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.

42. El contratista se compromete a NO SOBREPASAR EL VALOR TOTAL ASIGNADO AL CONTRATO, una vez terminados los recursos del contrato, salvo que se trate de una URGENCIA VITAL y deberán ser autorizados por la oficina de referencia y contra referencia facturado con cargo de urgencia a la unidad Prestadora de Salud Putumayo, previa verificación de los derechos y circunscripción del usuario (afiliado y beneficiario). La supervisión en la ejecución económica del contrato también será responsabilidad del contratista, quien estará atento para que en ningún caso exceder el valor del contrato en la ejecución.

43. Notificar de inmediato los eventos adversos o complicaciones que se llegaran a presentar durante los procedimientos y que llegasen a requerir el ingreso por el servicio de la institución contratada, de cualquier paciente al subsistema de salud de la Policía Nacional, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente a la IPS correspondiente por parte del LÍDER MÉDICO DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL ÁREA DE SANIDAD PUTUMAYO.

44. Implementar y mantener activo el sistema obligatorio de garantía de calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 y todas las normas vigentes a la fecha.

45. Durante las fases de atención, el contratista deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoría.

46. Los servicios de salud solicitados deben ser continuos y oportunos que requieren los pacientes usuarios del subsistema de salud de la POLICIA NACIONAL.

47. Realizar reporte de indicadores de calidad los (05) primeros días del mes siguientes a la prestación del servicio estipulados en la Circular No. 030 SUPERSALUD de 2006 y demás estipulados por la unidad prestadora de Salud Putumayo.

48. Resolver solicitudes, requerimientos, consultas de autorizaciones de servicios ambulatorios al correo depuy.upres-rco@policia.gov.co en primera instancia.

49. Prestar única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización de la Oficina de Referencia – Contra referencia y Autorizaciones.

50. El contratista se compromete a dar prioridad a los servicios requeridos por la Institución una vez haga la solicitud el Supervisor del contrato

51. Garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad:

- Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (paciente de discapacidad, anciano y niño).
- Accesibilidad geográfica: el oferente se obliga a ofrecer a los usuarios sitio de fácil accesibilidad en Mocoa Putumayo.

52. El servicio prestado debe ser de óptima calidad tanto en su parte técnica como humana, tratando a nuestros usuarios con consideración y respeto.

53. El contratista se compromete a dar prioridad a los servicios requeridos por la Institución una vez haga la solicitud el Supervisor del contrato

54. El servicio prestado debe ser de óptima calidad tanto en su parte técnica como humana, tratando a nuestros usuarios con consideración y respeto.

55. Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la USP con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el CTC con sello de recibido, será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.

56. Se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la Resolución 3280 DE 2018, (agosto 2) “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación”.

57. El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD, en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud.

58. El oferente y posterior contratista se compromete a informar al supervisor del contrato el saldo del contrato cuando se haya ejecutado en un (80%, 90% Y 100%) el valor del contrato. Una vez recibida esta comunicación, el supervisor comunicará a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, para los fines administrativos pertinentes. Así mismo el contratista no podrá superar el valor asignado por la entidad.

59. El oferente garantizará que los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, para lo cual deberá presentar contrato de mantenimiento de equipo necesario para la prestación del servicio con el cronograma de mantenimiento. Los equipos utilizados deben contar con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico - científico.

60. En caso de requerir algún servicio o procedimiento que no esté contratado o relacionado dentro del presente proceso, pero que si se encuentre dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 e instructivo 009 de 2014), o aquellas normas quien lo modifiquen o sustituyan, o que por fallos de tutela lo ordenen, será adicionado, solicitando cotización individual a la entidad contratista, verificación y visto bueno de supervisor de contrato, para posterior modificación del mismo.